

OBJ: Revoca Certificado de Operador
Aéreo (AOC) N° 1290 a la empre-
sa aérea PERUVIAN AIR LINE
S.A.

SDTP - INGRESADO N° <u>1205</u>
28 ABR 2017
Fecha: _____

EXENTA N° 08/0/ 133 0372

SANTIAGO, 27 ABR 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el artículo 3° letra j) de la Ley N° 16.752.
- b) Lo dispuesto en el artículo 98 del Código Aeronáutico.
- c) Lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N°2.564 de 1979; que dicta normas sobre la Aviación Comercial.
- d) Lo dispuesto por Decreto Supremo N°52 de 2002, de Ministerio de Defensa Nacional, que aprobó el Reglamento de Operación de Aeronaves DAR 06.
- g) La Resolución Exenta N°1043 de 2009, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la Norma Aeronáutica DAN 119, "Obtención de Certificado de Operador Aéreo" y sus enmiendas posteriores,
- h) La Resolución Exenta N° 08/0/1/027/067 de fecha 18 de Enero de 2017, que aprueba la Enmienda 7 de la DAN 121 "Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales, Internacionales, Regulares y No Regulares".
- i) La Resolución Exenta N° 08/5/272 de fecha de fecha 16 de Septiembre de 2014, que amplió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1290 a la empresa aérea PERUVIAN AIR LINE S.A., por cumplir los requisitos operativos, técnicos y administrativos exigidos en la Norma Aeronáutica DAN 119, para efectuar servicios de transporte aéreo de cabotaje.

- j) El Oficio (O) N° 05/0/972 de fecha 10 de septiembre de 2014 del Departamento Jurídico en que emitió un informe, en que señala que los cambios legales efectuados a la empresa aérea PERUVIAN AIRLINES S.A. Agencia en Chile.
- k) Que, es función de esta Dirección General fiscalizar las actividades de la aviación civil, en resguardo de la seguridad de vuelo y dictar las instrucciones de general aplicación que sean necesarias para los fines señalados.
- l) Que, corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil establecer y controlar los requisitos técnicos y que podrán ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos.
- m) Que, la empresa aérea PERUVIAN AIRLINES S.A., Agencia en Chile, no ha demostrado ni aportado nuevos antecedentes que señalen que el cambio legal realizado a su empresa dejó sin efecto la sociedad que dio origen al correspondiente Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1290.
- n) Que, en ejercicio de las facultades de fiscalización, esta Dirección General ha constatado que la empresa aérea PERUVIAN AIR LINE S.A. ha dejado de cumplir con los requisitos y condiciones exigidos por la normativa vigente, los que deben concurrir de manera permanente y continua.

RESUELVO

REVÓCASE el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1290 a la empresa aérea PERUVIAN AIR LINE S.A.

Anótese y comuníquese,



VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

Distribución al dorso

TRABAJADO POR:	DIRECTOR DEPARTAMENTO RESPONSABLE:
NOMBRE FUNCIONARIO: RODOLFO UGARTE UGARTE  FIRMA	NOMBRE DIRECTOR: LORENZO SEPÚLVEDA BIGET  FIRMA
FECHA DE ENTREGA AL DIRECTOR DEPARTAMENTO 24 ABR. 2017	FECHA ENTREGA PARA LA FIRMA DIRECTOR GENERAL 26 ABR. 2017



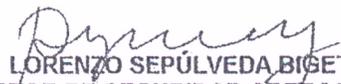
CERTIFICADO DE OPERADOR DE SERVICIOS AÉREOS AIR OPERATOR CERTIFICATE

	Estado del operador / Operator nationality PERÚ	
	Autoridad expedidora / Issuance Authority DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE CHILE	
AOC N° 1290	Razón Social/Company Name "PERUVIAN AIR LINE S.A"	Contacto DGAC / DGAC contact DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
Fecha vencimiento / Due date INDEFINIDA	Dirección / Address: Avenida Andrés Bello N° 277, Oficina 2303 Las Condes Santiago Chile. Teléfono / Phone Number (56-2) 29280810 E-mail: jrebollo@asan.cl	Dirección / Address: Omar Page N° 2075, piso 2 Aeropuerto Arturo Merino Benítez Pudahuel - Chile Teléfono / Phone Number (56-2) 2436-3172 E-mail: fmartinezb@dgac.gob.cl

Este certificado es válido mientras el operador cumpla los requisitos establecidos en la normativa vigente.
This certificate is valid while the operator complies with the current regulations

Por el presente documento se certifica que la Aerolínea "PERUVIAN AIR LINE S.A", está autorizada a realizar operaciones de transporte aéreo comercial de pasajeros No Regular internacional y nacional según se define en las especificaciones relativas a las operaciones, de conformidad con el Manual de Operaciones y cumple con los requisitos especificados en DAR 06, DAR 08, DAN 119 y DAN 121.

By, this document, it is certified that "PERUVIAN AIR LINE S.A." is authorized to execute commercial air transport operations with passengers, international and domestic Non Regular as defined in its Operational Specifications, in accordance with Operations Manual and the requirements established in DAR 06, DAR 08, DAN 119 and DAN 121.

Fecha de emisión/ Issue date 16 de Septiembre de 2014	Nombre y firma / Name and signature  LORENZO SEPÚLVEDA BISSET DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL
---	--





DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO

OBJ.: Amplíese el Certificado de Operador
Aéreo, (AOC) Nro. 1290 a a la
Empresa Aerocomercial, "PERUVIAN
AIR LINE S.A.".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 08/S/276

SANTIAGO, 16 SEP 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) La norma aeronáutica DAN 119, "Obtención de Certificado de Operador Aéreo", aprobado por Resolución DGAC Exenta N° 1043 de fecha 12 junio 2009 y sus resoluciones modificatorias.
- c) La delegación de atribuciones efectuadas por resolución Exenta N° 436 de la Dirección General Aeronáutica Civil, de fecha 14 de septiembre 2009
- d) La carta de intención del Gerente General de "PERUVIAN AIRLINE S.A.", de fecha 12 de agosto del 2014, mediante el cual solicita ampliarse como empresa aérea para el transporte de pasajeros en cabotaje.
- e) La Resolución Exenta N° 389 de la Junta Aeronáutica Civil, de fecha 25 de julio del 2014, mediante el cual aprueba los seguros correspondientes a las aeronaves.
- f) La Resolución Exenta N° 63 de 2012 de la Junta Aeronáutica Civil relativa al cabotaje aéreo empresa extranjera y,
- g) El Dictamen de Contraloría N° 073518N13 de fecha 13 de Noviembre de 2013 que reafirma la legalidad de la Resolución Exenta N°63 de 2012 de la Junta Aeronáutica Civil
- h) La presentación por parte de la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A., y la revisión y aprobación por parte de la DGAC, de toda la documentación técnica –operativa, exigida en la normas aeronáuticas vigentes DAR 06, DAR 08, DAN 119 Y DAN 121, que regulan las operaciones de transporte pasajeros.

RESUELVO:

- a) Amplíese a la Empresa "PERUVIAN AIR LINE S.A.", el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1290 para operar como Empresa Aerocomercial Extranjera de Transporte Público en vuelos internacionales y nacionales, No Regulares de Pasajeros, de acuerdo con las normas de operaciones establecidas en la DAR 06, DAR 08, DAN 119 y DAN 121
- b) La empresa utilizará como base principal de operaciones en territorio chileno, el Aeropuerto Diego Aracena de la ciudad de Iquique, según lo establecido en sus Especificaciones Operativas.
- c) Este certificado de Ampliación se otorga con carácter de **INDEFINIDO e INTRANSFERIBLE** a partir del 16 de septiembre del 2014, y mantendrá su vigencia a menos que sea suspendido o revocada por las causas establecidas en la DAN 119.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Departamento de Seguridad Operacional, Subdepartamento Transporte Público de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1. PERUVIAN AIRLINES S.A.
- 2. D.S.O.; SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL (I)
- 3. D.S.O.; SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO; CARPETA EMPRESA
- 4. D.S.O.; SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO, REGISTRATURA

DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DEPTO. JDCO (O) N° 05/0/ 942 / 1

OBJ.: Informa antecedentes legales de
"Peruvian Air Line S.A. Agencia
en Chile".

REF.: 1.- OF. N° 08/5/3/1627, de 21 de
agosto de 2014, del
Departamento Seguridad
Operacional, Subdepartamento
Transporte Público.
2.- Carta de la empresa Peruvian
Air Line S.A. Agencia en Chile., de
fecha 15 de julio de 2014.

SANTIAGO, **10 SET. 2014**

DE : DEPARTAMENTO JURÍDICO

PARA : DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

Mediante el oficio (1) de la referencia, se remitieron a este Departamento los antecedentes legales de "Peruvian Air Line S.A. Agencia en Chile", agencia de la empresa matriz "Peruvian Air Line S.A." con el objeto de emitir un pronunciamiento respecto de su solicitud relativa a la aprobación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA), de acuerdo a las disposiciones de la DAN 145.

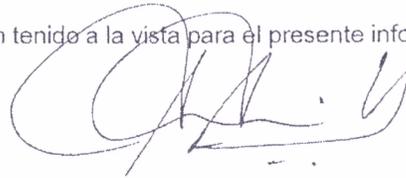
Antes que todo, se debe señalar que se adjuntaron solamente fotocopias de los antecedentes que se deben revisar al tenor de la DAN145, los cuales no confieren ninguna seguridad o certeza de las declaraciones que en ellos se detalla.

Dentro de esos antecedentes tenidos a la vista, se acompañó copia del instrumento de la Transformación de "Peruvian Air Line S.A., Agencia en Chile" en una Sociedad por Acciones denominada "Peruvian Air Line Chile SpA.", operación jurídica que aparece en escritura pública de fecha 13 de marzo de 2014, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Felix Jara Cadot, cuyo extracto fue inscrito con fecha 1 de abril del mismo año, a fojas 24283 número 15213, del Registro de Comercio de Santiago, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago (CBRS). Asimismo, se acompaña la copia simple del Certificado de Inscripción del Registro de Comercio del CBRS, que pretende acreditar que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a dicho Conservador con fecha 1 de abril de 2014, ingresándose bajo el número correlativo del registro 17295, que se anotó al margen de fojas 71080 número 49424 año 2012. El certificado incorpora firma electrónica avanzada conforme a la ley 19.799, sin embargo, la vigencia de la firma en el documento, la integridad y autenticidad del mismo no pudieron

Atendido lo anterior y a objeto de evitar confusiones respecto de la persona del requirente, la peticionaria deberá dar previo cumplimiento a lo solicitado en Oficio N°05/0/1006, de este origen.

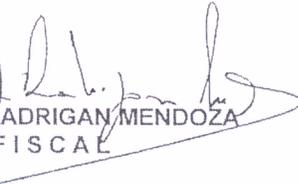
NOTA: Los antecedentes que se han tenido a la vista para el presente informe son devueltos por este acto.

Saludan atentamente a Usted.



IGNACIO ACEVEDO ASENJO
ABOGADO




PAULINA RADRIGAN MENDOZA
FISCAL

DISTRIBUCION:

- 1.- Departamento Seguridad Operacional. ✓
- 2.- Departamento Comercial.
- 3.- Depto. Jurídico. //IAA(972)(12).-